



Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 513-2023-MPL/A.

Lampa, 20 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

VISTO:

El memorándum N° 1366-2023-MPL/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 523-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 327-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 282-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y demás actuados, mediante los cuales solicitan la aprobación de la **DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, y al numeral 6 del Artículo 20° son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo así de acuerdo al Artículo 43° de la precitada Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las directivas son documentos internos elaborados y expedidos por la Alta Dirección, los órganos y unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lampa, a su vez por su propia característica normativa, tiene por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, según la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 64° Donación de Bienes Municipales; Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la cadena de Abastecimiento Publico se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobado la directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”. Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 del 22-12-2022, que regula entre otras materias, la baja, el alta, los actos de administración y disposición de los bienes muebles patrimoniales;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto de los actos de administración en su artículo 1.2.1 establece que: “Los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o **hacer funcionar sus propias actividades o servicios**, estos actos son regulado por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala el régimen de los actos de administración interna 7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las ordenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

Que, El memorándum N° 1366-2023-MPL/OGA, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita informe respecto a la propuesta de la Directiva Denominada Procedimiento Para La Aceptación Y Entrega De Donaciones En La Municipalidad Provincial De Lampa,

Que, el Informe N° 523-2023-MPL/OPP/WAM, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual concluye que, habiéndose revisado la presente Directiva Denominada Procedimiento Para La Aceptación Y Entrega De Donaciones En La Municipalidad Provincial De Lampa, emitida por la Oficina General de Administración; no se encuentra ninguna observación puesto que cumple con el procedimiento y estructura que debe contener la directiva;

Que, el Informe Legal N° 327-2023-MPL/OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual concluye que resulta **VIABLE** la aprobación de la Directiva Denominada Procedimiento Para La Aceptación Y Entrega De Donaciones En La Municipalidad Provincial De Lampa, bajo acto resolutivo, y;

Que, el Informe N° 282-2023-MPL/OGA/RBFR, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, mediante el cual solicita aprobación bajo acto resolutivo de la Directiva Denominada Procedimiento Para La Aceptación Y Entrega De Donaciones En La Municipalidad Provincial De Lampa,





Municipalidad Provincial de Lampa

Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Por, lo expuesto, y en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **DIRECTIVA** denominada **PROCEDIMIENTO PARA LA ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE DONACIONES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA**, constituida por **XIII** artículos y **cuatro** anexos, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR, sin efecto toda disposición administrativa que se oponga o limite la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, la presente directiva sea de cumplimiento obligatorio a todas las áreas o dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa y la Oficina General de Administración ejecute las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Lampa.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
L A M P A
ABO. VICTOR JESUS ESPINO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA

HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA
DNI: 80068280
ALCALDE